

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

ACUERDO No. 187-E-2018

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, San Salvador, a las dieciséis horas con veinte minutos del día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.

Los infrascritos miembros de la Junta de Directores de esta Superintendencia, CONSIDERANDO QUE:

- I. Se encuentra conociendo del recurso de apelación presentado con fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, por la sociedad _____ por medio del licenciado _____, quien manifestó actuar en su calidad de apoderado general judicial de la referida sociedad, en contra del Acuerdo No. **E-047-2018-CAU** relacionado con cobro acumulado de electricidad.
- II. Mediante Acuerdo No. **134-E-2018** de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, se convocó a audiencia a la sociedad _____ y al señor _____—representante de los habitantes de los caserios Las Minas, Minas Centro, el Cucurucho, La Manzanera I y II, todos del municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas—. La audiencia conferida a la sociedad _____ se llevó a cabo en la hora, día y lugar señalados; por su parte, el señor _____—representante de los habitantes de los caserios Las Minas, Minas Centro, el Cucurucho, La Manzanera I y II, todos del municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas—, no compareció, pese a haberse realizado la notificación correspondiente.
- III. Para mejor proveer y con el fin de contar con los elementos necesarios para resolver el presente recurso, es procedente requerir a la Gerencia de Electricidad de la SIGET, un dictamen técnico a fin de que se pronuncie sobre los argumentos vertidos en primera instancia administrativa por la sociedad distribuidora y los habitantes de los caserios Las Minas, Minas Centro, el Cucurucho, La Manzanera I y II, todos del municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, por medio de su representante, el señor _____, así como también sobre el consumo y facturación del servicio de electricidad de los suministros de energía eléctrica de los caserios en referencia.

Por lo tanto, la Junta de Directores de esta Superintendencia, ACUERDA:

- a) Requerir dictamen técnico a la Gerencia de Electricidad de la SIGET, a fin de que se pronuncie sobre los argumentos vertidos en primera instancia administrativa por la sociedad distribuidora y los habitantes de los caserios Las Minas, Minas Centro, el Cucurucho, La Manzanera I y II, todos del municipio de Ilobasco, departamento

de Cabañas, por medio de su representante, el señor
, así como también sobre el consumo y facturación del servicio de
electricidad de los suministros de energía eléctrica de los caseríos en referencia;
otorgando para ello un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente
al de la notificación de la presente providencia; y,

b) Notificar



Waldo Humberto Jiménez Rivas

Jorge Andrés Siliézar Hernández

SIGET

Alonso Valdemar Saravia Mendoza

Flor de María Carballo Montoya